NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 03 de Abril de 2018

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION N° 0133-7, de fecha Catorce (14) de Enero de 2015,** en contra del señor(a) **MARIA ELENA CARDENAS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N°24.347.102**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la **FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el **Acta de Aprehensión N° 005956 del 08 de Enero de 2013.**

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. IMPONER SANCIÓN ECONÓMICA a la señora) **MARIA ELENA CARDENAS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N°24.347.102**, *a quien se le realizo aprehensión de la mercancía mediante **Acta de Aprehensión No 005956** del 08 del mes de enero de 2013, dentro del establecimiento de comercio denominado **DEJAVU BAR** , ubicado en la **carrera 23 N° 63-104,** del Municipio de Manizales – Caldas, y tal y como lo indica el artículo 299 de la Ordenanza N° 674 del 01 de septiembre de 2011, estando en firme la Resolución N° 8002-7 del día diecinueve (19) de Noviembre de 2014 por medio de la cual se declara el **DECOMISO**, de la mercancía aprehendida, esta **SANCION** se impone a favor del Departamento de Caldas.*

***ARTICULO SEGUNDO. DETERMINAR LA SANCION ECONOMICA** impuesta a la señora* **MARIA ELENA CARDENAS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N°24.347.102,** *y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($ 283.000.oo),** correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT.*

***ARTICULO TERCERO. LA SANCION** impuesta mediante la presente Resolución deberá cancelarse a favor del Departamento de Calda, en la **Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de la Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda**. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los siguientes correos electrónicos: lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co, en caso de no cancelarse la presente **SANCION**, será procedente dar inicio al cobro de la misma por el procedimiento coactivo administrativo, con los respectivos intereses moratorios.*

***ARTICULO CUARTO** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.*

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los

Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.
Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

WILLIAM VASCO CORRALES
Jefe Unidad de Rentas

Proyecto: DIEGO A. CARMONA
Unidad de Rentas